



**DECRETO N° 0969**  
**NEUQUÉN, 15 NOV 2019**

**VISTO:**

El Expediente SEO N° 8923-P-01 y el proyecto de decreto elaborado por la Dirección de Control Documental -Dirección Municipal de Revisión y Dictámenes- Subsecretaría de Tierras -Secretaría de Desarrollo Humano-; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Ordenanza N° 9921 se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta a favor de los beneficiarios los lotes ubicados en el barrio Colonia Valentina Sur - Etapas I y II, que surgen de los Planos de Mensura aprobados por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial bajo Expedientes N°s. E2756-5478/01 y E-2756-7429/03;

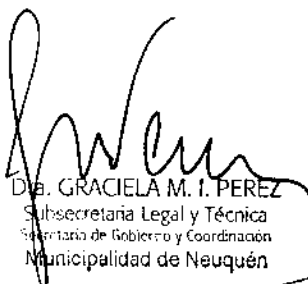
Que por Ordenanza N° 11403 se estableció como precio final de venta de los lotes identificados en los Anexos de la norma citada, el valor fiscal determinado por la Dirección Provincial mencionada, autorizándose al Municipio a convocar a los vecinos detallados en dichos Anexos y a los que por cualquier acto, a título gratuito u oneroso, hayan adquirido mejoras en los lotes a fin de regularizar su situación dominial;

Que para dar continuidad a la regularización del barrio citado, se otorgó la Tenencia Provisoria a favor de los señores ANDRES EDUARDO MONTESINO, D.N.I. N° 25.308.296, y ADA GIMENA PERALTA MORES, D.N.I. N° 26.541.230, respecto del inmueble identificado como Lote 21 de la Manzana 23, Nomenclatura Catastral N° 09-21-091-6167-0000, con una superficie de 191,25 m<sup>2</sup>, que surge del Plano de Mensura Particular con Fraccionamiento del Lote 30-Y-1 que es Parte del Lote 30-Y, Chacra Y del barrio Colonia Valentina Sur (Expediente N° E2756-5478/01);

Que a través de las inspecciones realizadas por el área pertinente de la Subsecretaría de Tierras, se constató que dicho inmueble se encuentra ocupado por el señor MONTESINO, su hija y la señora BERTINA DEL CARMEN BUCAREY ALEGRIA, D.N.I. N° 34.310.843;

Que se adjunta a las actuaciones Acta de Unión Convivencial entre el señor MONTESINO y la señora BUCAREY ALEGRIA;

Que asimismo, se agrega constancia de Divorcio entre el

  
Dña. GRACIELA M. I. PEREZ  
Subsecretaria Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
Municipalidad de Neuquén



0969-19

señor MONTESINO y la señora ADA GIMENA PERALTA MORES;

Que de los informes emitidos por el Registro de la Propiedad Inmueble, por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial y por el RúProVi, surge que los ocupantes no poseen inmuebles a su nombre;

Que consta edicto de fecha 24 de mayo de 2019, publicado en el diario "LM Neuquén", que cita y emplaza por el término de diez (10) días a la señora ADA GIMENA PERALTA MORES, D.N.I. N° 26.541.230, a fin de que se manifieste y oponga defensa en caso de creerlo conveniente en las actuaciones que tramitan bajo Expediente OE 8923-P-2001, respecto del lote en cuestión;

Que vencidos los plazos, la señora PERALTA MORES no manifestó oposición alguna;

Que analizadas las actuaciones, resulta oportuno avanzar con los trámites administrativos a efectos de regularizar la situación dominial del lote a favor de los señores MONTESINO y BUCAREY ALEGRIA;

Que conforme la documentación obrante se observa que los actuales ocupantes del lote han dado cabal cumplimiento a los recaudos exigidos por la normativa vigente;

Que interviene la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen N° 612/19, manifestando no encontrar objeciones que formular desde el punto de vista técnico-legal;

Que tomaron conocimiento los señores Subsecretario de Tierras y Secretaria de Desarrollo Humano;

Que corresponde el dictado de la norma legal respectiva;

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

**DECRETA:**

**Artículo 1º) DECLARAR LA CADUCIDAD** de los derechos emergentes ----- correspondientes a la adjudicación en venta a favor de la señora **ADA GIMENA PERALTA MORES, D.N.I. N° 26.541.230**, respecto del inmueble individualizado como Lote 21 de la Manzana 23, Nomenclatura Catastral N° 09-21-091-6167-0000, que cuenta con una superficie de 191,25 m<sup>2</sup>, según surge del Plano de Mensura Particular con Fraccionamiento del Lote 30-Y-1 que es Parte del Lote 30-Y, Chacra Y del barrio Colonia Valentina Sur, aprobado por la Dirección Provincial de Catastro e

Dra. GRACIELA M. I. PEREZ  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
Municipalidad de Neuquén

Información Territorial bajo Expediente N° E2756-5478/01, por falta de ocupación; de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente Decreto.-

**Artículo 2º) ADJUDICAR EN VENTA** a favor de los señores **ANDRES** ----- **EDUARDO MONTESINO, D.N.I. N° 25.308.296**, y de la señora **BERTINA DEL CARMEN BUCAREY ALEGRIA, D.N.I. N° 34.310.843**, el inmueble descrito en el Artículo 1º) del presente Decreto.-

**Artículo 3º) ESTABLECER** como precio de venta el valor fiscal determinado ----- por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, según lo dispuesto en el Artículo 2º) de la Ordenanza N° 11403.-

**Artículo 4º) AUTORIZAR** a la Subsecretaría de Tierras a realizar los ----- trámites correspondientes en el marco de la gestión del PROMEBA.-

**Artículo 5º)** Será de exclusiva cuenta de los compradores el pago de los ----- impuestos, tasas y/o contribuciones que graven el bien adquirido, sean estos nacionales, provinciales, municipales o de cualquier otro tipo que les pudiera corresponder, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 4º) de la Ordenanza N° 11403.-

**Artículo 6º) AUTORIZAR** a la Subsecretaría de Tierras, una vez acreditado ----- el pago de la venta de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 2º) de la Ordenanza N° 11403, a realizar los trámites administrativos para la escrituración del lote, quedando a cargo de los compradores los gastos que demande la misma.-

**Artículo 7º)** El lote que se adjudica deberá ser destinado para el uso exclu- ----- sivo de vivienda única, asiento del grupo familiar.-

**Artículo 8º)** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas ----- por los compradores, como el falseamiento de los datos en la Declaración Jurada oportunamente presentada, traerá aparejada la resolución de la venta, la que operará de pleno derecho, quedando las mejoras realizadas y las sumas abonadas a favor de la Municipalidad de Neuquén, sin derecho a indemnización alguna.-

**Artículo 9º)** El presente Decreto será refrendado por los señores Secre- ----- tarios de Gobierno y Coordinación; y de Desarrollo Humano.-

**Artículo 10º) REGÍSTRESE**, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a ----- la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-

///eb.-

ES COPIA.-

FDO.) MONZANI  
BERMÚDEZ  
FONFACH.-



*[Handwritten signature]*  
Dra. GRACIELA M. I. PEREZ  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
Municipalidad de Neuquén